



ABOG. Braulio Raúl Ruez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Resolución Directoral

22 DIC 2020

El Agustino, 21 de Diciembre de 2020

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a **VISTO**

Expediente N° 20-028453-001, que contiene la Nota Informativa N° 350-2020-OA-HNHU, de fecha 18 de diciembre de 2020, relacionado con la renuncia del Abogado JULIO CESAR ZEGARRA ELIAS, a la designación de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 281-2018-HNHU-DG, de fecha 18 de diciembre de 2018, se asignó las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, al Abogado JULIO CESAR ZEGARRA ELIAS, contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – Decreto Legislativo N° 1057;

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus protestas y de la prestación de servicios a cargo de estas, señalando además que las disposiciones sobre régimen disciplinario y procedimiento sancionador se aplican una vez que las normas reglamentarias de dicha materia se encuentren vigentes, de conformidad a su Novena Disposición Complementaria Final;

Que, asimismo, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador (contemplados en el Libro I, Capítulo VI), entra en vigencia a los tres (03) meses de publicado dicho Reglamento; es decir, están vigentes a partir del 14 de setiembre de 2014, y son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades (Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057);

Que, el artículo 92° de la citada Ley en concordancia con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico y su designación se efectúa mediante resolución del Titular de la entidad, y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, indica que la Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA, es función de la Dirección General el administrar, en entre otros, los recursos humanos para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes;



Que, mediante Nota Informativa N° 350-2020-OA-HNHU, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración reformula la propuesta efectuada con Nota Informativa N° 331-2020-OA-HNHU, sugiriendo la asignación del Abg. SILVIO CESAR DONAYRE CAMPOS como Secretario Técnico OPIAD, por convenir al servicio;

Que, en ese sentido, la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue aprobó la propuesta del Abg. SILVIO CESAR DONAYRE CAMPOS, quien en adicción a sus funciones desempeñará las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el mismo que reúne el perfil adecuado para dicho cargo conforme a su formación académica de profesional de derecho;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE; en armonía con lo recomendado por el Órgano Instructor y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida a partir del 21 de diciembre de 2020, la asignación de funciones del Abogado JULIO CESAR ZEGARRA ELIAS, la designación de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue; dándosele las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2.- Asignar las funciones de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, al Abogado SILVIO CESAR DONAYRE CAMPOS, a partir 22 de diciembre del 2020, en adicción a sus funciones.

Artículo 3.- Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga al presente.

Artículo 4.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. LUIS W. MIRANDA MOLINA
DIR. TÉCNICA (e)
CNP N° 2742

LWMM/fcm
DISTRIBUCIÓN

- () Unidad de Personal
- () Oficina de Administración
- () Interesado
- () Legajo
- () Archivo